

**2182 CONVOCA A LICITACIÓN PÚBLICA  
Y APRUEBA LAS BASES  
ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA  
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
MONITOREO (GPS) Y GESTIÓN DE  
FLOTA, PARA 87 CAMIONETAS DEL  
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y  
MINERÍA, POR EL PERÍODO DE TREINTA  
Y SEIS (36) MESES.**

**Santiago, 15/10/2025**

**Resolución Exenta Nº 2182 /**

**VISTOS:** El Decreto Ley Nº3.525, de 1980, que crea el Servicio Nacional de Geología y Minería; Ley Nº21.722, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; el Dictamen Nº04881, de 1982, y la Resolución Nº36, de 2024, todas de la Contraloría General de la República; la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios Nº19.886, 30 de julio de 2003; el Decreto Supremo Nº661, de 2024, del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº21.634, del 11 de diciembre de 2023, del Ministerio de Hacienda que Moderniza la Ley Nº19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado; la Resolución Exenta Nº1817, de 31 de agosto de 2016, de Sernageomin, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas y la Resolución Exenta Nº24 del 7 de enero de 2025, que encomienda a don Christian Diaz Navarro funciones directivas para el año 2025, para desempeñar como Jefe de Departamento de Administración y Finanzas, ambas del Servicio Nacional de Geología y Minería; y,

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, mediante solicitud de adquisición Nº000682/2025<sup>1</sup> de fecha 07 de agosto de 2025, emitida por la Subdirección Nacional de Geología, y la solicitud de adquisición Nº000724/2025 de fecha 02 de septiembre de 2025, emitida por la Subdirección Nacional de Minería, ambos del Servicio Nacional de Geología y Minería, se requirió la **contratación del servicio de monitoreo (GPS) y gestión de flota para 87 camionetas institucionales, las cuales se encuentran distribuidas en las**

<sup>1</sup> Vinculada al Expediente Administrativo Nº7196 y Nº7769 de 2025.



**Direcciones Regionales a nivel nacional del SERNAGEOMIN, por un periodo de treinta y seis (36) meses.**

**2.** Que, de acuerdo con lo informado por la Unidad de Adquisiciones del SERNAGEOMIN, a través del sistema de gestión documental de la Institución, precisa que revisado el catálogo de productos y servicios ofrecidos a través de Convenios Marco de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se verificó que el servicio requerido no se encuentra disponibles en dicho catálogo. Por lo tanto, se hace necesario realizar un proceso de licitación pública.

**3.** Que, según da cuenta el expediente N°7196 y el expediente N°7769 de 2025, la Unidad de Presupuesto, da cuenta del presupuesto para llevar adelante el presente proceso de licitación pública, el que asciende al monto máximo de **\$59.320.000.- (cincuenta y nueve millones trescientos veinte mil pesos), impuesto incluido.**

**4.** Que, en consecuencia, y considerando los recursos destinados al efecto y las disposiciones vigentes, se hace necesario efectuar una licitación pública con el objeto de adjudicar la referida contratación por el servicio materia del presente proceso licitatorio.

**5.** Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°19.886, modificada por Ley 21.634, con fecha 11 de diciembre de 2023, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, se confeccionaron las Bases que se aprueban en este acto, que observan los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad que rigen los procedimientos concursales, y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización de la presente licitación pública.

**RESUELVO**

**1º APRUÉBANSE** las siguientes Bases Administrativas y Técnicas, con sus correspondientes Anexos, y **LLÁMASE** a licitación pública, en el tramo que va entre 100 a 1000 UTM, para la **contratación del servicio de monitoreo (GPS) y gestión de flota para 87 camionetas institucionales, las cuales se encuentran distribuidas en las Direcciones Regionales a nivel nacional del SERNAGEOMIN, por un periodo de treinta y seis (36) meses.**



## BASES ADMINISTRATIVAS

### **ARTÍCULO 1º: NORMATIVA Y TIPO DE LICITACIÓN**

La presente licitación pública se rige por la Ley N°19.886, modernizada por Ley 21.634, con fecha 11 de diciembre de 2023, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y estas Bases, que se encuentran conformadas por Bases Administrativas y Técnicas, además de sus Anexos.

Las presentes Bases son obligatorias para los que participen en la licitación, entendiéndose que son aceptadas por el sólo hecho de formular una oferta.

La normativa y documentos señalados anteriormente forman parte integrante de la presente licitación, junto a los siguientes antecedentes:

1. Modificaciones que se introduzcan a las Bases Administrativas y Técnicas que se aprueban por este acto.
2. Las consultas a las Bases formuladas por los oferentes y las respectivas respuestas evacuadas por SERNAGEOMIN.
3. Las aclaraciones que se efectúen a las Bases de iniciativa de SERNAGEOMIN.
4. Las correspondientes ofertas técnicas y ofertas económicas de los proponentes.
5. Los antecedentes solicitados a cada postulante.
6. Las aclaraciones a las ofertas que solicite SERNAGEOMIN.
7. El acto administrativo que adjudica la presente licitación pública
8. El acto administrativo que apruebe el contrato de prestación de servicios.
9. Las órdenes de compra que se emitan al proveedor.

Se deja constancia que la presente licitación contempla la opción de **adjudicación simple y total**, mediante la cual SERNAGEOMIN busca seleccionar la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, adjudicando en su caso la licitación a un solo oferente.

### **ARTÍCULO 2º: COMUNICACIONES Y PLAZOS**

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública, con anterioridad a la adjudicación de esta deberán canalizarse exclusivamente por medio del portal de internet [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Durante el período indicado no se aceptarán ni responderán comunicaciones planteadas por un conducto diferente al señalado, sin perjuicio de otras vías de comunicación que se encuentren expresamente previstas en



estas Bases, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 41, del Reglamento de la Ley N°19.886, modernizada por Ley 21.634, con fecha 11 de diciembre de 2023, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Los plazos a que se haga referencia en estas Bases son de **días corridos**, salvo que se señale expresamente lo contrario.

Cuando el último día del plazo recaiga en sábado, domingo o festivo, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Se deja constancia de que, tratándose de presentaciones o gestiones que en conformidad a estas Bases deban realizarse presencialmente en alguna oficina o dependencia de SERNAGEOMIN, deberán considerarse las limitaciones derivadas del horario de funcionamiento de la respectiva oficina o dependencia informado en la página web institucional [www.sernageomin.cl](http://www.sernageomin.cl), siendo exclusiva responsabilidad de los interesados, revisar periódicamente la referida página, como asimismo las respuestas y aclaraciones que pueda emitir al respecto SERNAGEOMIN, por medio del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y efectuar las respectivas presentaciones o gestiones dentro del plazo definido al efecto.

### **ARTÍCULO 3º: PARTICIPANTES**

Podrán participar y presentar ofertas aquellas personas naturales y jurídicas, que tengan interés en ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Podrán participar también grupos de personas jurídicas o naturales que se unan para presentar una oferta en conjunto, en cuyo caso, el acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el acuerdo en que conste la unión temporal deberá establecer, a lo menos, lo siguiente:

- a. Identificación de sus integrantes
- b. La solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con SERNAGEOMIN. Por lo anterior, las partes no podrán establecer en el acuerdo, cláusulas de exención o de limitación de responsabilidad para alguno de los integrantes.
- c. El nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes, quien deberá ser aquel que presente su oferta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



Dicha designación deberá recaer en alguno de los integrantes de la Unión, o sus representantes, no pudiendo ser designado un tercero ajeno a ésta.

- d. La vigencia de la unión temporal no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, considerando su eventual renovación.

Será obligación de la Unión Temporal de Proveedores dar aviso inmediato a SERNAGEOMIN en caso de retiro de uno o más de sus integrantes, o en caso de modificación de la unión, debiendo acompañarse el respectivo documento modificatorio.

Se deja constancia de que, tanto las Uniones Temporales de Proveedores que participen en la presente licitación, como SERNAGEOMIN, deberán ceñirse a las disposiciones del artículo 180 del Reglamento de la Ley N°19.886, modernizada por Ley 21.634, con fecha 11 de diciembre de 2023, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y a las recomendaciones contenidas en la Directiva N°22 de la Dirección de Compras y Contratación Pública, sobre "Orientaciones sobre la participación de las uniones temporales de proveedores en los procesos de compra", disponible en disponible en <http://www.chilecompra.cl/category/centro-de-documentación/normativa/directivas-de-compra/>.

#### **ARTÍCULO 4º: INHABILIDADES Y PROHIBICIONES**

Los oferentes no podrán incurrir en las inhabilidades o prohibiciones señaladas en el inciso 1º del artículo 4º de la Ley N°19.886, y las dispuestas en el artículo 35 quáter y 35 septies de la Ley N°21.634, que moderniza la Ley de Compras, para cuyo efecto el proponente deberá suscribir la Declaración Jurada Simple disponible en la plataforma de mercado público al momento de subir su oferta.

Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores formalizada en los términos señalados en el artículo 3º precedente, las causales de inhabilidad establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la unión individualmente considerado, debiendo en consecuencia suscribir cada uno de ellos la correspondiente Declaración Jurada indicada en el párrafo anterior, según corresponda. En caso de afectar una causal de inhabilidad a un integrante de la unión, esta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

*La declaración jurada para ofertar que suscriban electrónicamente los proveedores al participar en el proceso de licitación pública es la siguiente:*



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F4DYXO-342>



"No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26 letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, del 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973.

Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por los delitos en la ley N°20.393.

No he sido condenado por los tribunales de justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la Ley N°21.595 de delitos económicos. En el caso de mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que lo hubieren sido condenadas a la citada medida.

No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido (a), a estos o aquellos por los vínculos descritos en la letra d) del artículo 54 de la Ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive).

No integro la nómina del personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido (a) a estos o aquellos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la Ley N°19.886 (cónyuge, convivientes civil o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).

Mi representada no es sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes conforme parte o sea beneficiarias finales.

Mi representada no es una sociedad en comunidad por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada, en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto o quinto precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.

Mi representada no es una sociedad anónima abierta en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.



*No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.*

*Nota: Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de los informada en una declaración jurada puede traducirse en la comisión de delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del código penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas del presidio menor en sus grados mínimos a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales".*

#### **ARTÍCULO 5°: CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES**

Los oferentes podrán formular consultas a las bases, a través de la funcionalidad "preguntas licitación" que estará habilitado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro **de los 6 días corridos siguientes a la publicación del llamado**. Dichas consultas serán respondidas por esa misma vía, **dentro de los 2 días corridos siguientes al vencimiento del plazo anterior**.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

Asimismo, a través del portal, SERNAGEOMIN podrá efectuar a iniciativa propia aclaraciones a las Bases, para precisar el alcance o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas. En ningún caso se podrán formular aclaraciones con posterioridad al **octavo día corrido siguiente a la publicación** del presente llamado a licitación.

Las respuestas y aclaraciones que se formulen no podrán modificar lo dispuesto en las presentes Bases, sin perjuicio de lo cual se entenderá que contribuyen a determinar el alcance y sentido de estas y, en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus ofertas. Lo anterior es sin perjuicio de las medidas extraordinarias por caso fortuito, que se formalizarán mediante aclaraciones en los términos dispuestos en el artículo 1 de estas Bases.

Sin perjuicio de lo señalado, SERNAGEOMIN podrá también modificar las presentes Bases antes del cierre de recepción de ofertas, ya sea por iniciativa propia o con motivo de una consulta o aclaración solicitada por alguno de los interesados.

Las modificaciones que se introduzcan formarán parte integrante de las Bases y estarán vigentes desde la total tramitación del respectivo acto administrativo, el que deberá



considerar un aumento prudencial del plazo para la presentación de ofertas, a fin de que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

En todos los casos, será obligación de los interesados, revisar periódicamente el proceso de licitación, por medio del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y considerar para la preparación de sus ofertas las respuestas y aclaraciones emitidas por SERNAGEOMIN, como asimismo toda modificación introducida a las Bases.

#### **ARTÍCULO 6º: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán presentarse **en formato electrónico** a través del portal de Internet [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), no estarán sujetas a condición alguna y serán de carácter irrevocable.

No se aceptarán ofertas presentadas por un conducto diferente al señalado, salvo en los casos previstos en el artículo 115 del Reglamento de la Ley N°19.886, en cuyo caso las ofertas deberán presentarse en soporte papel y entregarse dentro del plazo y hora señalado en el artículo sobre "Plazo de Presentación de las Ofertas", en Oficina de Partes de SERNAGEOMIN, ubicada en Avenida Santa María 0104, comuna de Providencia, en sobre cerrado dirigido al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del SERNAGEOMIN, con indicación del N° de ID de las presentes Bases en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), rotulado **"contratación del servicio de monitoreo (GPS) y gestión de flota para 87 camionetas institucionales, las cuales se encuentran distribuidas en las Direcciones Regionales a nivel nacional del SERNAGEOMIN, por un periodo de treinta y seis (36) meses"**.

Cada oferta que se realice deberá efectuarse respecto de todos los requerimientos previstos en las presentes bases, sin que sea posible efectuar ofertas parciales.

Se deja constancia que un mismo oferente NO podrá presentar más de una oferta.

#### **ARTÍCULO 7º: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Las ofertas deberán presentarse dentro de los **10 días corridos** siguientes a la publicación de estas Bases en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), hasta las 12:00 horas del último día del plazo, a menos que el último día del plazo recaiga en lunes, o en un día hábil inmediatamente siguiente a un feriado, en cuyo caso las ofertas podrán presentarse hasta las 15:00 horas. No se aceptarán ofertas presentadas después del día y hora dispuestos al efecto.



**Si al cierre de las ofertas, existen 2 o menos ofertas, el plazo será ampliado automáticamente, por 2 días hábiles**

Con todo, en caso de indisponibilidad técnica del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), durante este período, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras Públicas, excepcionalmente las ofertas podrán ser recibidas en soporte papel, dentro de los 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, en virtud de lo establecido en el N° 3, del artículo 115, del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

## **ARTÍCULO 8º: CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán contener **en formato electrónico o digital:**

### **I. Antecedentes Generales del Proponente:**

#### **A. Tratándose de Personas Jurídicas**

Declaración Jurada, disponible en la plataforma de mercado público, al momento de ingresar su oferta, debidamente completa y firmada, que dé cuenta que el proponente no incurre en ninguna de las inhabilidades o prohibiciones previstas en los incisos 1º y 6º del artículo 4º de la Ley N°19.886, y las dispuestas en el artículo 35 quáter y 35 septies de la Ley N°21.634.

#### **B. Tratándose de Personas Naturales**

Declaración Jurada Simple, disponible en la plataforma de mercado público, al momento de ingresar su oferta, debidamente completa y firmada, que dé cuenta que el proponente no incurre en ninguna de las inhabilidades o prohibiciones previstas en los incisos 1º y 6º del artículo 4 de la Ley N°19.886 y las dispuestas en el artículo 35 quáter y 35 septies de la Ley N°21.634.

#### **C. Tratándose de Uniones Temporales de Proveedores**

1. Documento público que formaliza la unión, de acuerdo con el formato del **Anexo N°1** el que debe dar cuenta a lo menos del acuerdo para participar de esta forma, de la solidaridad establecida entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con SERNAGEOMIN, y del nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes, de acuerdo con los requisitos exigidos en el artículo 3º “Participantes”, de las presentes bases. La vigencia de esta unión temporal no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, considerando su eventual renovación.



2. Declaraciones Juradas Simples disponibles en la plataforma de mercado público de **cada uno de las personas naturales o jurídicas que forman la unión temporal**, al momento de ingresar su oferta, debidamente completas y firmadas, que den cuenta que el respectivo integrante no incurre en ninguna de las inhabilidades o prohibiciones previstas en los incisos 1º y 6º del artículo 4º de la Ley N°19.886 (**según formulario contenido en Anexo N°2 o N°3 de estas Bases, según corresponda**).

## **II. Oferta Técnica**

La Oferta Técnica deberá ajustarse a lo previsto en el apartado "Bases Técnicas", y presentarse electrónicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la sección anexos técnicos.

Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, los integrantes de esta determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de esta.

## **III. Oferta Económica**

En el formulario electrónico del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) se deberá informar el precio neto de la contratación por **36 meses**, expresado en pesos chilenos y sin impuestos.

Adicionalmente, deberá presentarse a través del portal, el Detalle de Oferta Económica que se acompaña como **Anexo N°4** de estas Bases, en que se indique claramente la naturaleza y cuantía de los impuestos que afectan al servicio, y que en consecuencia deberán ser aplicados sobre el monto neto señalado en el formulario electrónico del portal.

**Las ofertas económicas, con impuesto incluido, deberán enmarcarse en el presupuesto disponible, el que asciende al monto máximo de \$59.320.000.- (cincuenta y nueve millones trescientos veinte mil pesos), impuesto incluido para la contratación del servicio de monitoreo (GPS) y gestión de flota para 87 camionetas institucionales, las cuales se encuentran distribuidas en las Direcciones Regionales a nivel nacional del SERNAGEOMIN, por un periodo de treinta y seis (36) meses.**

Es importante señalar que todos los costos en que incurra el oferente adjudicado estarán dentro del valor ofertado; por tanto, el SERNAGEOMIN no incurrirá en gastos ni costos adicionales al valor adjudicado.



En caso de que se presente discrepancia entre los precios informados por el oferente en el formulario electrónico y los precios señalados en el **Anexo N°4**, primará el precio informado en el referido Anexo.

Asimismo, en caso de que se presente discrepancia entre los precios y/o impuestos desglosados informados por el oferente en el **Anexo N°4** y la suma total señalada en el mismo Anexo, primará el precio total con IVA incluido informado, y se procederá a ajustar el monto proporcionalmente, de manera que la suma del precio e impuestos en su caso cuadre con el precio total con IVA incluido informado por el oferente.

Si la licitación resulta adjudicada a un oferente cuya propuesta económica haya presentado la discrepancia señalada precedentemente, al momento de emitir la correspondiente orden de compra en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), deberá dejarse constancia en las observaciones de esta, del precio indicado en el **Anexo N°4**, ajustado, en su caso, en la forma indicada en el inciso precedente.

#### **ARTÍCULO 9º: PACTO DE INTEGRIDAD.**

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de Licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes Bases de Licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12 y 16, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. El oferente se obliga a no ofrecer, ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas



que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3. El oferente se obliga a no intentar, ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
5. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de Licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
7. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de Licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
9. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen, directa o indirectamente, en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.



Se deja expresa constancia de que toda referencia al “oferente” efectuada en este artículo se hace extensiva al respectivo adjudicatario y/o contratista.

El incumplimiento por parte del oferente, adjudicatario o contratista, en su caso, de uno o más de los compromisos asumidos en virtud del “Pacto de Integridad”, contenido en estas Bases, acarreará la inadmisibilidad de la respectiva oferta o el término anticipado del contrato, procediéndose a ejecutar la respectiva garantía de seriedad de la oferta o de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, según corresponda.

#### **ARTÍCULO 10º: DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS**

Las ofertas mantendrán su vigencia por un plazo de 60 días corridos, contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas.

Si dentro del plazo de validez de las ofertas antes referido no se pudiera efectuar la adjudicación o la readjudicación, SERNAGEOMIN podría solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de estas, hasta por igual periodo. Si alguno de ellos no lo hiciere, dicha oferta se entenderá desistida.

#### **ARTÍCULO 11º: APERTURA DE LAS OFERTAS**

La apertura electrónica de las propuestas se efectuará **desde el cierre de las ofertas hasta 24 horas hábiles siguientes.**

Se levantará un Acta de Apertura Electrónica emitida en el portal [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl) en la cual se dejará constancia del día y hora de la apertura, de la individualización de los oferentes y de la aceptación o rechazo de sus ofertas, señalando en su caso el fundamento del rechazo, como, asimismo, cualquier otro hecho relevante.

#### **ARTÍCULO 12º: REVISIÓN DE LAS OFERTAS Y SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES**

Sólo se aceptarán Ofertas enviadas electrónicamente vía el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Tratándose de una unión temporal de proveedores, sólo se aceptarán ofertas presentadas por el representante o apoderado común con poderes suficientes, nombrado en el documento que formalice la unión.

Se procederá a rechazar aquellas propuestas presentadas por participantes que no hayan remitido su oferta técnica y su oferta económica, electrónicamente, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



SERNAGEOMIN solicitará a los oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del Sistema de Información.

Para estos efectos, se otorgará un plazo de 48 horas corridas contadas desde la publicación de este requerimiento en el Sistema de Información, para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta, específicamente en el factor "Presentación Formal de las Propuestas", según lo estipulado en el artículo sobre "Evaluación de las Ofertas" contenido en estas Bases.

Transcurrido el plazo otorgado sin que el participante subsane los errores u omisiones señaladas, se declarará inadmisible sin más trámite su oferta, salvo en los casos en que las presentes Bases contemplen expresamente como sanción para la falta de información, la asignación de una determinada nota en la evaluación del correspondiente factor.

En todos los casos, será exclusiva responsabilidad de los interesados, revisar permanentemente la funcionalidad denominada "Aclaración ofertas", disponible en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a través de la cual se solicitará la subsanación de errores u omisiones detectados y/o los antecedentes o certificaciones omitidos, debiendo enviar oportunamente los antecedentes requeridos.

### **ARTÍCULO 13º: SOLICITUD DE ACLARACIONES**

SERNAGEOMIN podrá solicitar a los oferentes, a través del denominado foro inverso disponible en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), aclaraciones con respecto a sus ofertas o la complementación de alguna información. Las aclaraciones que se pidan o que se den, o la información que se solicite o se acompañe, no podrán alterar la oferta o el precio de esta, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes y el de estricta sujeción a las Bases.

Asimismo, SERNAGEOMIN podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.



Será exclusiva responsabilidad de los interesados, revisar permanentemente la funcionalidad denominada "Aclaración ofertas", disponible en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a través de la cual se solicitarán las aclaraciones que correspondan, y enviar oportunamente la información requerida.

#### **ARTÍCULO 14º: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas serán evaluadas por una Comisión Evaluadora integrada por los siguientes funcionarios:

1. Gonzalo Palet Muñoz, Rut:14.423.420-0; Cargo Jefe Subdepartamento de Tecnologías de la Información.
2. Pedro Berrios Molina, Rut: 14.146.772-7; Cargo Encargado Unidad De Gestión De Emergencias.
3. Rafael Rodriguez Casanova, Rut: 12.645.454-6; Cargo Encargado de Servicios Generales.

**En caso de ausencia o impedimento de algún integrante titular de la Comisión Evaluadora, nombrase en calidad de reemplazante el siguiente funcionario del Servicio, Miguel Cabrales Díaz, Rut:14.139.525-4, Cargo Analista Servicios Generales.**

Los criterios objetivos de evaluación, sus factores y sus ponderaciones se indican en el cuadro siguiente:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
1.Oferta Económica	30%
2.Plazo de Entrega (implementación)	25%
3.Cantidad de usuarios concurrentes	15%
4.Experiencia del rubro	15%
5.Presentación Formal de la propuesta	5%
6.Programa de integridad o Código de ética	5%
7.Inclusión, sustentabilidad, ambientales, eficiencia energética, economía circular.	5%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>



Los criterios de evaluación de las ofertas serán evaluados por la Comisión Evaluadora, de acuerdo con los puntajes o notas que obtengan de acuerdo con las fórmulas contenidas en la siguiente tabla:

CÁLCULO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN			
<b>1. OFERTA ECONÓMICA: 30%.</b>			
Esta se verifica con el <b>Anexo N°4</b> . Si el valor ofertado Supera el presupuesto disponible, con impuesto incluido, la oferta será declarada inadmisible. Las ofertas económicas con impuesto incluido serán ordenadas de menor valor a mayor valor ofertado con impuesto incluido.			
Primer lugar (oferta económica más barata con impuesto incluido)	Nota 7	30%	
Segundo lugar	Nota 6		
Tercer lugar	Nota 5		
Cuarto o sucesivo lugar	Nota 4		
No informa a través del anexo 4 o supera el presupuesto disponible	Queda fuera de evaluación		
<b>2. PLAZO DE ENTREGA (implementación). 25%.</b>			
Esta se verifica con el <b>Anexo N°7</b> . El plazo de implementación será el indicado por parte del proveedor en su oferta, el que no debe ser superior a 14 días hábiles, contados desde la aceptación de la orden de compra del proveedor.			
10 o menos días hábiles	Nota 7	25%	
Entre 11 y 14 días hábiles	Nota 5		
15 o más días hábiles	Queda fuera de evaluación		
<b>3. CANTIDAD DE USUARIOS CONCURRENTES. 15%</b>			
Cantidad máxima de usuarios que pueden acceder al sistema de manera simultánea			
Mas de 50 usuarios	Nota 7	15%	
Entre 30 y 49 usuarios	Nota 5		
Entre 15 y 29 usuarios	Nota 3		
Menos de 14 usuarios o Informa	Nota 0		
<b>4. EXPERIENCIA EN EL RUBRO 15%</b>			
Esta se verifica con el <b>Anexo N°8</b> . En este criterio se busca verificar la cantidad de contratos de prestación de los Servicios de Monitoreo y Sistema de Control de Flota, que presta o ha prestado el oferente.			



Para evaluar este criterio, la Comisión Evaluadora revisará lo informado por el oferente en el Anexo N°8 de las presentes bases de licitación, donde deberá indicar a la entidad pública o privada que ha prestado el servicio de monitoreo de alarma en los últimos 5 años (terminados o vigentes con antigüedad superior a 12 meses) y deberá acompañar un medio de verificación por cada contratación informada. Lo anterior se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificados emitidos por el respectivo contratante de los servicios de monitoreo (firmados).
- Órdenes de compra (mercado público).
- Copias de contratos, en virtud de los cuales se hayan prestado servicios similares a los licitados, firmados por ambos representantes legales.

Si la contratación informada en el anexo no se acredita por alguno de los medios señalados, no se considera en la evaluación. Por tanto, para efectos de ponderación solo se contabilizan los contratos acreditados.

Mas de 10 contratos	Nota 7	15%
Entre 9 y 5 contratos	Nota 5	
Menos de 4 contratos o No Informa	Nota 0	

#### 5. PRESENTACIÓN FORMAL DE LA PROPUESTA: 5%

Presenta todos los antecedentes solicitados dentro de plazo	Nota 7	5%
Presenta los antecedentes omitidos dentro de plazo	Nota 5	
No informa y no subsana dentro de plazo	Queda fuera de evaluación	

#### 6. PROGRAMA DE INTEGRIDAD O CÓDIGO DE ÉTICA. 5%

Para la evaluación de este criterio, se evaluará si el oferente posee un programa de integridad que sea conocido por su personal, lo cual deberá ser declarado en el **Anexo N°9**. A su vez, deberá adjuntar el referido programa de integridad a su oferta, como medio de verificación. En caso de que no se presente el **Anexo N°9** debidamente completado y firmado, se entenderá que el oferente en cuestión no cuenta con un programa de integridad que sea conocido por su personal. Asimismo, también se entenderá que el oferente no cuenta con dicho programa de integridad cuando así lo declare en el anexo referido o cuando no acompañe a su declaración copia del programa de integridad en cuestión, tal como es requerido.

Posee un programa de integridad que sea conocido por su personal.	Nota 7	5%
No posee un programa de integridad que sea conocido por su personal.	Nota 0	

#### 7. INCLUSIÓN, SUSTENTABILIDAD, AMBIENTALES, EFICIENCIA ENERGÉTICA, ECONOMÍA CIRCULAR: 5%.

Acreditar con a lo menos un certificado o convenio, como, por ejemplo:



CERTFOR, PEFC, FSC (Bosque manejados sustentablemente, SELLO HUELLA CHILE (Ministerio Medio Ambiente), SELLO APL (CORFO), SELLO PROPYME (Ministerio de economía Fomento y Turismo), ISO 50001 Eficiencia Energética, SELLO ENERGY STAR, SEDEX, ECOVADIS, NORMA NCH 3262:2021 (SERNAMEG), SELLO CHILE INCLUSIVO (SENADIS), SELLO EMPRESA MUJER (Dirección ChileCompra), Pueblos Originarios minoría Étnica (CONADI), etc.

Acredita certificado o Convenios con empresas certificadas	Nota 7	<b>5%</b>
No informa/ o presenta información incompleta	Nota 0	

Nota Mínima para adjudicar **5,0**.

Cada factor será calificado conforme la ponderación recién señalada, informando las razones o fundamentos tenidos en consideración para el otorgamiento del puntaje asignado.

SERNAGEOMIN se reserva el derecho de verificar los antecedentes presentados por los oferentes.

### **Resolución de Empates**

En caso de que luego de realizado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más postulantes que hayan obtenido el mismo puntaje máximo quedando ambas en condiciones de adjudicar, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje en los siguientes criterios, según orden de prelación definido a continuación:

- 1. Oferta económica**
- 2. Plazo entrega (implementación)**
- 3. Cantidad de usuarios concurrentes**
- 4. Experiencia del rubro**
- 5. Presentación formal de la propuesta**
- 6. Programa de integridad o código de ética**
- 7. Inclusión, sustentabilidad, ambientales, eficiencia energética, economía circular.**

En caso de que una vez aplicadas las reglas referidas aún se mantenga el empate, **se preferirá la oferta del proveedor que primero haya ingresado su oferta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).**

De la evaluación resultante, se elaborará un Acta que será suscrita por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora. Dicha Acta dará cuenta de lo siguiente:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F4DYXO-342>



- a) Los errores u omisiones de fondo que se hayan constatado en el proceso de revisión de las ofertas desarrollado con posterioridad a la apertura, dejando constancia en consecuencia de las ofertas que no fueron evaluadas por no cumplir con los requisitos establecido en las Bases, y **especificando los artículos que habrían sido vulnerados y la forma como se configuró dicha vulneración.**
- b) Los errores u omisiones formales detectados tanto en el acto de apertura como en el posterior proceso de revisión de las ofertas, señalando si se solicitó la subsanación a través de foro inverso, y dando cuenta de si fueron subsanadas en tiempo y forma o no.
- c) La evaluación de las ofertas que resultaron admisibles, señalando los criterios y ponderaciones utilizados, la asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la aplicación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
- d) El Acta de Evaluación indicará con claridad a cuál oferente se sugiere adjudicar la licitación, o propondrá declarar desierto el proceso, en caso de que las ofertas presentadas no sean convenientes para los intereses de SERNAGEOMIN, o si ninguna de ellas resulta admisible por no cumplir los requisitos solicitados en las presentes Bases.

SERNAGEOMIN se reserva el derecho de adjudicar la licitación al oferente que obtenga el más alto puntaje por aplicación de los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, aun cuando su oferta no sea la de más bajo precio, o rechazar fundadamente todas las ofertas por inconvenientes, declarando en este caso desierta la licitación.

## **ARTÍCULO 15°: DE LA ADJUDICACIÓN Y READJUDICACIÓN**

Mediante la dictación de la correspondiente resolución fundada, SERNAGEOMIN podrá:

- a. Declarar inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las presentes Bases.
- b. Declarar desierta la licitación, cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas no resulten convenientes a sus intereses.
- c. Adjudicar la licitación al oferente que obtenga el más alto puntaje por aplicación de los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, aun cuando su oferta no sea la de más bajo precio.



La adjudicación se efectuará mediante el correspondiente acto administrativo del SERNAGEOMIN, dentro de 10 días corridos contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, notificándose dicho acto administrativo mediante su publicación en el Sistema de Información.

Este plazo podrá extenderse, debiendo informarse esta situación en el Sistema de Información, indicando la nueva fecha para la adjudicación, asimismo las razones que justifican esta ampliación de plazo.

Dicho acto administrativo deberá especificar los criterios de evaluación que, previamente establecidos en las Bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley N°21.634, aprobado por Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, señalando las notas que obtuvo en cada uno de ellos y las razones que justifican el puntaje otorgado.

Las consultas y/u observaciones respecto de la adjudicación podrán ser remitidas, en el plazo de 3 días corridos contados desde la publicación de la resolución de adjudicación, a través del aplicativo de gestión de reclamos disponible en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

En caso de que el oferente adjudicado no se encuentre inscrito en dicho registro de proveedores de Mercado Público, deberá obtener ese estado en el plazo de 15 días hábiles corridos desde que el SERNAGEOMIN le notifique la adjudicación de su oferta.

### **Readjudicación**

Si el respectivo adjudicatario se desiste de su oferta, no acepta la orden de compra en el plazo de dos días desde que le fue despachada, no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración, o no cumpliera los demás requisitos establecidos en las bases para formalizar la contratación, en los plazos que se establecen en las presentes Bases, SERNAGEOMIN tendrá derecho a readjudicar la licitación al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje y cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases, y así sucesivamente, dentro del plazo de cuatro días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, a menos que, de acuerdo a los intereses del servicio, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

Los oferentes ubicados en los lugares segundo, tercero o siguientes, en su caso, deberán cumplir con la entrega de la documentación correspondiente, dentro del plazo de 4 días corridos, contados desde que se le notifique la decisión de adjudicársele la licitación.



Por su parte, en caso de que uno o más integrantes de una Unión Temporal de Proveedores no cumplan la exigencia de encontrarse inscrito y hábil en forma oportuna en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado y/o les afecta alguna causal de inhabilidad, la Unión Temporal deberá comunicar a SERNAGEOMIN dentro del mismo plazo de 4 días corridos señalado en el inciso precedente, si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

La posibilidad de elección prevista en el inciso anterior no procederá en caso de que el integrante de la unión que no cumpla la exigencia y/o a quien le afecta la inhabilidad, haya reunido una o más características objeto de evaluación de la oferta, en cuya virtud se haya decidido adjudicar la licitación a la respectiva Unión de Proveedores. En tal caso, se entenderá que la Unión de Proveedores adjudicada no acepta la adjudicación, pudiendo SERNAGEOMIN adjudicar y suscribir el contrato respectivo con el oferente que hubiere ocupado el segundo lugar, el tercero o los siguientes en la evaluación, conforme a lo regulado en los incisos precedentes.

#### **ARTÍCULO 16º: DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Resueltal adjudicación de la oferta, se celebrará el contrato correspondiente, que será redactado por SERNAGEOMIN dentro de 15 días corridos contados desde la notificación efectuada en conformidad al artículo precedente, a menos que SERNAGEOMIN requiera de un mayor lapso para un mejor estudio de los antecedentes del caso, debiendo la entidad adjudicataria entregar dentro de plazo y en la forma y condiciones establecidas más adelante, una garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.

El contrato contendrá las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses de SERNAGEOMIN, pudiendo contemplar especialmente las relativas al cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social entre el adjudicatario y sus dependientes.

#### **ARTÍCULO 17º: ANTECEDENTES A ENTREGAR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO**

Para proceder a la firma del contrato, el oferente adjudicado deberá encontrarse inscrito y hábil en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl).



Tratándose de una Unión de Proveedores formalizada en los términos señalados en el inciso segundo del artículo denominado “Participantes” de estas Bases, cada integrante de la unión individualmente considerado deberá encontrarse inscrito y hábil en el Registro señalado. En caso de que uno o más integrantes de la unión no cumplan dicha exigencia, ésta deberá decidir si se desiste de su participación en el respectivo proceso o si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes de la misma, siempre que el integrante inhábil de la unión temporal que se retira no haya reunido una o más de las características que fueron objeto de la evaluación de la oferta, en cuya virtud se haya decidido adjudicar la licitación a la respectiva Unión de Proveedores. La decisión que se adopte deberá ser comunicada por escrito por el representante o apoderado común con poderes suficientes, nombrado en el documento que formalice la unión, dentro del plazo de 5 días corridos, contados desde que se le notifique la decisión de adjudicársele la licitación.

Previo a la suscripción del contrato el adjudicatario deberá entregar a SERNAGEOMIN, la información y documentación que a continuación se indica:

- i. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- ii. Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores formalizada en los términos señalados en el inciso segundo del artículo sobre “Participantes” de las presentes Bases, cada integrante de la unión individualmente considerado deberá hacer entrega de sus respectivas declaraciones.
- iii. En caso de que el adjudicatario sea una entidad privada, certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N°30, otorgado por la Dirección del Trabajo, o bien el certificado emitido por una de las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N°319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Reglamento del artículo 183-C, inciso segundo, del Código del Trabajo.
- iv. En caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica, deberá hacer entrega de una declaración jurada que contenga la identificación de sus socios y accionistas principales. Se exceptúan sin embargo de dicha obligación, los adjudicatarios cuya información relativa a composición societaria y accionistas principales se encuentre disponible en el portal [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl). Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores formalizada en los términos señalados en el inciso segundo del artículo sobre “Participantes” de las presentes Bases, cada integrante de la unión individualmente considerado deberá hacer entrega de sus respectivas declaraciones



- v. Nombre completo y dirección de correo electrónico de la Contraparte designada para la gestión del contrato a que dé lugar la presente licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo sobre "Administración del Contrato" de las Bases de Licitación.
- vi. Información necesaria para realizar los pagos que correspondan.
- vii. La siguiente información legal de la adjudicataria, en la medida que los respectivos antecedentes no se encuentren disponibles en el Sistema de Información, en el Registro de Proveedores del Estado, o en el Registro de Empresas y Sociedades creado por la Ley N°20.659:

**1. Tratándose de personas jurídicas:**

- a) Certificado de Vigencia de la Sociedad con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, o el antecedente que acredite la existencia jurídica del oferente.
- b) Certificado de vigencia del poder del Representante Legal, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente o, en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia del poder del representante del oferente, a la época de presentación de la oferta.
- c) Copia del Rol Único Tributario.

**b. Tratándose de personas naturales:**

- 1. Fotocopia de la cédula de identidad y Fotocopia del RUT si lo tuviere

**c. Tratándose de Uniones Temporales de Proveedores:**

- 1. Escritura pública que formaliza el acuerdo en que consta la Unión Temporal, a menos que dicha escritura pública haya sido presentada al momento de ofertar. En la referida escritura pública se deberá establecer, a lo menos, la identificación de sus integrantes, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con SERNAGEOMIN, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes, y la determinación de su vigencia, la que no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado.



2. Antecedentes legales de la persona natural o jurídica designada como representante o apoderado común, y los de cada una de las personas naturales o jurídicas que integran la Unión de Proveedores, según se indica en los numerales precedentes.

Se deja constancia de que en caso de que el adjudicatario no haga entrega de los documentos e información señalada, dentro del plazo y en la forma que establezca SERNAGEOMIN al efecto, SERNAGEOMIN dejará sin efecto la adjudicación, pudiendo adjudicar la licitación al oferente que siga en puntaje, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo "De la adjudicación y readjudicación" de las mismas Bases.

#### **ARTÍCULO 18º: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, el adjudicatario deberá entregar, **con anterioridad** a la suscripción del contrato, una **Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, PAGADERA A LA VISTA, DE EJECUCIÓN INMEDIATA, y CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE, EXPRESADA EN PESOS CHILENOS**, por la suma equivalente al **5% del monto neto del contrato**, (sin perjuicio de aquellos instrumentos que por su naturaleza sólo puedan ser emitidos en unidades de fomento, en cuyo caso deberá considerarse el equivalente en pesos a la fecha de emisión del mismo), y cuya vigencia deberá comprender el plazo total del contrato más 60 días hábiles contados desde la fecha de término del mismo.

La garantía se deberá tomar a nombre del SERNAGEOMIN RUT N°61.702.000-9, podrá otorgarse física o electrónicamente. En caso de que la garantía sea otorgada físicamente deberá entregarse en la Oficina de Partes de SERNAGEOMIN, ubicada en Avenida Santa María N°0104, de la comuna de Providencia, ciudad de Santiago, región Metropolitana. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

En caso que las garantías se otorguen de manera electrónica, al ser documentos de naturaleza eléctrica no es necesario que sean entregados de forma física, por lo que pueden ser adjuntados a las ofertas en el sistema Mercado Público, o bien, que las remitan al correo electrónico [adquisiciones@sernageomin.cl](mailto:adquisiciones@sernageomin.cl) o



[oficinadepartes@sernageomin.cl](mailto:oficinadepartes@sernageomin.cl) ; debiendo cumplir con los mismos plazos máximos para efectos de entregar dichas garantía.

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 121 del reglamento de la ley N°19.886. El instrumento deberá incluir una glosa que señale que se otorga **"Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato del servicio de monitoreo (GPS) y gestión de flota para 87 camionetas institucionales, las cuales se encuentran distribuidas en las Direcciones Regionales a nivel nacional del SERNAGEOMIN, por un periodo de treinta y seis (36) meses, y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista"**.

En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía. Como ejemplos de garantías se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros.

**Esta garantía podrá hacerse efectiva especialmente en los siguientes casos:**

- a) Incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales del contratista con sus trabajadores.
- b) Si el contratista no paga las multas cursadas dentro del plazo de 5 días corridos siguientes a la notificación de la resolución fundada que dispuso su aplicación.
- c) Si el contrato termina en forma anticipada por incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contractuales del contratista, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo sobre "Plazo del Contrato y Terminación Anticipada" de las presentes Bases.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en los términos indicados en este artículo, durante toda la vigencia del respectivo contrato.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato será devuelta después de finalizados los servicios, una vez transcurridos 60 días hábiles desde el término del contrato, salvo que la entidad adjudicataria no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente y/o el contrato, en cuyo caso SERNAGEOMIN queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.



Sin perjuicio de lo anterior, considerando que el uso de garantías es de carácter excepcional y tiene por objeto proteger los intereses fiscales, resguardando el correcto cumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones que emanan del contrato, en caso que el mismo termine anticipadamente por cualquier causa que no dé lugar a la ejecución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento entregada, y en la medida que las obligaciones derivadas del respectivo acuerdo de voluntades se encuentren extinguidas, la referida caución será devuelta transcurridos 60 días hábiles desde la fecha en que haya operado el término anticipado, dando cumplimiento de esta manera a lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento N°661 de la Ley N°19.886.

Se deja constancia que la ejecución de las garantías que se otorguen en virtud de lo establecido en este artículo es compatible con el cobro de las multas que correspondan por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19º sobre "Medidas a Aplicar en Caso de Incumplimiento", y además con el ejercicio de las acciones que procedan para obtener la indemnización de todos los perjuicios que el incumplimiento de la adjudicataria genere.

Asimismo, en caso de ejecutarse el cobro de esta boleta de garantía, el proveedor deberá reponer y constituir una nueva boleta de garantía en los mismos términos antes señalados, considerando el período de tiempo restante.

El procedimiento de cobro de garantías se sujetará a lo señalado para la aplicación de multas.

#### **ARTÍCULO N°19: MEDIDAS A APlicar EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

El Servicio Nacional de Geología y Minería estará facultado para aplicar multas y/o sanciones cada vez que el adjudicatario no proporcione los servicios convenidos dentro de los plazos fijados en su oferta, póliza contratada o bajo las condiciones establecidas en las presentes bases de licitación. Dichas multas serán aplicadas en forma administrativa, descontándolas de los pagos futuros que adeude al proveedor, o bien a través de reintegro a favor del Servicio.

En caso de que la entidad contratada incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las multas que para cada caso se señalan:

<b>Incumplimientos</b>	<b>Monto de la multa</b>
Solución ante eventos que impacten negativamente el funcionamiento de dispositivo telemáticos GPS	Por cada día que supere el plazo estipulado se deberá cancelar una multa de UF 1



Niveles de Servicio de Plataforma Web	Por cada incidente no resuelto en los niveles de servicios comprometidos se aplicará a una multa de UF 1 diaria hasta que el problema se resuelva completamente y tenga VB del Mandante.
---------------------------------------	--

Si las multas aplicadas al proveedor adjudicado acumularan un porcentaje igual o mayor al 25% del monto de la adjudicación, será motivo plausible para considerar incumplimiento por parte del adjudicatario y, en consecuencia, dará derecho al SERNAGEOMIN para rescindir el contrato por incumplimiento grave.

#### **Normas para la aplicación de multas.**

La decisión sobre la aplicación de la multa será notificada a la contratante, mediante carta certificada, indicándosele claramente la causa que da origen al incumplimiento, el monto de la multa y las instrucciones para el pago. La notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda, debiendo ser pagada la multa dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación.

El contratante podrá presentar a SERNAGEOMIN sus descargos respecto de la aplicación de la multa, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su notificación, debiendo acompañar los antecedentes que acrediten la causal de exculpación (hechos o circunstancias constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor). Dicho reclamo deberá presentarse por escrito, e ingresarse a través de la Oficina de Partes de SERNAGEOMIN.

Toda reclamación presentada extemporáneamente será desechada de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal o por una vía distinta a la señalada, se considerará como no oficial y, por lo tanto, carente de validez administrativa.

SERNAGEOMIN resolverá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción la reclamación presentada; acogiendo los fundamentos dados por el contratante, o bien rechazándolos, confirmando así la aplicación de la multa respectiva.

Vencido el plazo de 5 días hábiles sin que el contratante haya presentado reclamación, o bien rechazada la reclamación presentada, la aplicación de las multas se formalizará mediante la correspondiente resolución fundada, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, y se ejecutará unilateral y administrativamente por SERNAGEOMIN, deduciendo su valor de los pagos que corresponda cursar a la empresa, lo anterior sin perjuicio de los recursos administrativos a que haya lugar.



La aplicación de una multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de facturas, reteniéndose de éstos, únicamente, el monto de las multas. El monto deducido por concepto de multa se pagará al adjudicatario o se retendrá definitivamente, en cuanto se conozcan las resultas de los recursos presentados, o hayan transcurrido los plazos previstos al efecto por la Ley N°19.880 sin que el interesado haya impugnado la respectiva resolución.

#### **ARTÍCULO 20º: PLAZO DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El contrato que se celebre a consecuencia del presente proceso licitatorio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe y se extenderá **por 36 meses, a contar de esa fecha o, desde que, por razones de buen servicio, y con el objeto de no afectar el desarrollo de las actividades del Servicio Nacional de Geología y Minería, desde la fecha que se indique en el respectivo contrato que se inicie la prestación del servicio. No obstante, los pagos correspondientes quedaran suspendidos y supeditados a la total tramitación de la referida resolución.**

La vigencia del contrato, señalada precedentemente, se entiende sin perjuicio del término por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, como asimismo de la posibilidad de SERNAGEOMIN de poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al adjudicatario con una anticipación de a lo menos 30 (treinta) días corridos a la fecha de término deseada.

**La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:**

- 1) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, cuando sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- 2) Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.



- 3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4) Registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 5) Si se disuelve la sociedad o la unión temporal de proveedores adjudicada.
- 6) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
  - a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
  - b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
  - c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.
- 7) Sobrepasar el límite o tope de las multas establecidas en la cláusula "Medidas a Aplicar en caso de incumplimiento".
- 8) En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 25% del valor total contratado o se apliquen más de 6 multas totalmente tramitadas en un periodo de 6 meses consecutivos.
- 9) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las presentes Bases.
- 10) Registrar, a la mitad del período de ejecución contractual, con un máximo de seis meses, saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.
- 11) En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP):
  - a. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.



- b. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- c. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- d. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
- e. Disolución de la UTP.

12) Falta de disponibilidad presupuestaria de Sernageomin.

13) Término del contrato de arrendamiento del inmueble.

14) Suspensión del proveedor del registro de proveedores de Mercado Público.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, excepto la del numeral 3) y 12) y 13), además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en el punto "**Procedimiento para Aplicación de Medidas derivadas de incumplimiento:**

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

#### Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.



## **ARTÍCULO 21º: PAGOS**

El pago de los servicios contratados mediante el presente proceso de licitación se efectuará en **36 mensualidades de igual valor, dentro de los 30 días siguientes, contados desde la fecha de recepción de la factura respectiva, i. previa recepción conforme de los servicios prestados emitido por el Encargado de la Unidad de Servicios Generales, ii recepción conforme del Encargado de la Unidad de Gestión de Emergencias. El cumplimiento de las prestaciones recién señaladas deberá ser informado documentalmente, antes de cada cobro.**

En caso de que el adjudicatario registre saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

SERNAGEOMIN exigirá al adjudicatario que proceda a dichos pagos, debiendo presentar este último, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación, el adjudicatario también podrá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N°30, otorgado por la Dirección del Trabajo, o bien el certificado emitido por una de las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N°319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Reglamento del Artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario dará derecho a SERNAGEOMIN a dar por terminado el contrato, de forma anticipada.

En el caso de una Unión Temporal de Proveedores lo descrito en los incisos precedentes deberá ser acreditado respecto de cada uno de sus integrantes, y las consecuencias establecidas se harán efectivas en caso de que cualquiera de ellos se encuentre en las situaciones descritas.

En caso de término anticipado del contrato, SERNAGEOMIN procederá a la liquidación de este, de manera de pagar únicamente el monto correspondiente a los servicios efectivamente prestados.



Los valores convenidos en el contrato podrán reajustarse anualmente de acuerdo con la variación del IPC (índice de precios del consumidor), de conformidad a lo establecido en la Directiva N°40 de Chile Compras.

#### **ARTÍCULO 22º: FACTURACIÓN POR COBRO DEL SERVICIO**

Las facturas que correspondan deberán emitirse a nombre de SERNAGEOMIN, RUT N°61.702.000-9, indicando con claridad el N° ID de la orden de compra, debiendo ingresarse exclusivamente a través de la casilla que oportunamente informe Sernageomin.

En atención a la modalidad de pago, para los efectos del artículo 3º de la Ley N°19.983 que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Factura, SERNAGEOMIN tendrá un plazo de 8 días corridos, desde su notificación electrónica para reclamar en contra de su contenido.

Se deja constancia que las facturas que correspondan sólo podrán presentarse una vez que los servicios hayan sido efectivamente prestados, a total satisfacción de SERNAGEOMIN, de manera que no se admitirá facturación por anticipado. SERNAGEOMIN procederá a rechazar sin más trámite las facturas presentadas con anterioridad a la prestación de los servicios contratados.

#### **ARTÍCULO 23º: CESIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

#### **ARTÍCULO 24º: MODIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES**

La contratación podrá modificarse por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se altere la aplicación del principio de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. SERNAGEOMIN podrá requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas y sean de la misma naturaleza que las contratadas inicialmente. Las modificaciones acordadas no podrán alterar el **precio total del contrato en más de un 30%**.



Dichas modificaciones deberán ser aprobadas por el acto administrativo pertinente, totalmente tramitado y deberá ir acompañada de la ampliación o reducción de la vigencia del contrato, cuando corresponda.

#### **ARTÍCULO 25º: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Toda información relativa a SERNAGEOMIM o a terceros a los que la adjudicataria tenga acceso con motivo de la presente licitación, tendrá el carácter de confidencial, no pudiendo, por tanto, realizar ningún acto respecto de ellos ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de SERNAGEOMIN, pudiendo ser usada para efectos de efectuar su oferta correspondiente, limitando su tratamiento a ese trámite.

En consecuencia, la adjudicataria, se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información, antecedentes o bases de datos, de SERNAGEOMIN o de terceros, a la que tengan acceso o se genere en la prestación de los servicios encomendados, así como a tomar las medidas oportunas para garantizar que su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y al personal de éstos, mantengan también esta obligación de confidencialidad, respondiendo la adjudicataria de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

El contratista en ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte la información entregada por SERNAGEOMIN ya sea durante la vigencia del contrato como después de su finalización.

#### **En consecuencia, el o la contratista:**

- 1.** No deberá hacer ningún uso de la información, antecedentes o base de datos diferente del previsto en el respectivo contrato, ya sea por sí mismos o a través de sus filiales o terceros en general.
- 2.** No deberán transferir, ceder o transmitir a cualquier título, gratuito u oneroso, la información, antecedentes o base de datos generados, en virtud del respectivo contrato.
- 3.** No deberán transmitir o divulgar a terceros la información, antecedentes o bases de datos por ninguna otra vía o procedimiento.
- 4.** No deberán efectuar copia alguna, por ningún medio, ni bajo ningún concepto, de la información facilitada por SERNAGEOMIN para la realización de los servicios



objeto del contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de SERNAGEOMIN.

5. Deberán custodiar la información recibida a fin de que se garantice la protección adecuada de la misma y de su contenido, para evitar que personas no autorizadas o ajenas a la misma, puedan hacer uso indebido de ella.

La contratista deberá garantizar que en la prestación de los servicios no se infringirá de manera alguna las disposiciones establecidas en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y toda la normativa relacionada, y garantizar que los datos personales recolectados en la prestación de los servicios sólo serán utilizados para los fines del respectivo contrato, por lo que los mismos no podrán ser procesados o comunicados a persona alguna o utilizados para un propósito distinto al que contempla el contrato.

La contratista deberá devolver cualquier documentación, publicación, material o antecedente que constituya una información confidencial, sustentado en cualquier tipo de soporte, al término del contrato.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, SERNAGEOMIN podrá terminar anticipadamente el Contrato, por incumplimiento grave del mismo, de acuerdo con lo especificado en el artículo sobre "Plazo del Contrato y Terminación Anticipada" de las presentes Bases, encontrándose facultado para cobrar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de acuerdo al procedimiento establecido para el cobro de la misma en el artículo sobre "Medidas a aplicar en caso de incumplimiento", sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

#### **ARTÍCULO 26º: REORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA**

En caso de fusión, transformación o cualquier otra modalidad de reorganización empresarial que realice la adjudicataria, que signifique la mantención del giro a través de una nueva figura, con la misma personalidad jurídica, la empresa deberá garantizar en la suscripción de los actos correspondientes, el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas con SERNAGEOMIN y la debida continuidad del servicio ofrecido.

#### **ARTÍCULO 27º: OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Sin perjuicio de lo establecido en estas bases, serán obligaciones del adjudicatario, entre otras, las siguientes:

1. El adjudicatario será plenamente responsable por el manejo financiero de sus actividades, sin que ello pueda influir en la calidad del servicio que se oblige a



prestar a SERNAGEOMIN. 2. El adjudicatario será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de los servicios. SERNAGEOMIN no tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con dicho personal.

- 2.** Será de cargo y responsabilidad exclusiva del adjudicatario el pago de las remuneraciones, enterar las cotizaciones de seguridad social, pago de seguro obligatorio de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, el pago de los impuestos y otros que deriven de la relación laboral que éste tenga con sus trabajadores o personas a través de las cuales prestará el servicio; de modo tal que SERNAGEOMIN no asume responsabilidad directa ni indirecta alguna por dichos conceptos.
- 3.** Será responsabilidad del adjudicatario la adopción de todas las medidas y elementos de seguridad que correspondan a la naturaleza del servicio, relevando de toda injerencia y responsabilidad a SERNAGEOMIN.

SERNAGEOMIN, podrá solicitar en cualquier momento que el adjudicatario le exhiba los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de índole laboral y previsional relativo a la o las personas asignadas a la prestación de los servicios materia de esta contratación.

#### **ARTÍCULO 28º: INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN**

Las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas, Anexos y el contrato se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

#### **ARTÍCULO 29º: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**



Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las Bases de Licitación y su adjudicación, y las que se susciten durante la ejecución del contrato será sometida a conocimiento del Tribunal de Contratación Pública, salvo que correspondan a acciones civiles derivadas de incumplimiento del contrato o acciones indemnizatorias, las cuales serán conocidas los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

#### **ARTICULO 30º: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La Adjudicataria deberá informar a SERNAGEOMIN, con anterioridad a la suscripción del contrato a que dé lugar la presente licitación, el nombre completo de la persona que ejercerá la función de contraparte y la casilla de correo electrónico a través de la cual se efectuarán las comunicaciones con SERNAGEOMIN.

La Contraparte, representará a la adjudicataria para efectos de la ejecución, coordinación y gestión del contrato, y será responsable de atender todos los requerimientos que sean formulados por SERNAGEOMIN. Esta persona deberá contar con un servicio de comunicación eficiente para contactarla fácilmente en caso de necesidades y requerimientos. El costo de este servicio será de cargo de la adjudicataria.

No obstante, lo anterior, y previa comunicación escrita a SERNAGEOMIN, la Adjudicataria podrá designar a otra persona para que, en caso de ausencia de la Contraparte, lo reemplace o haga las veces de tal.

Por su parte, SERNAGEOMIN designará como encargados del contrato a que dé lugar la presente licitación a el **Encargado de la Unidad de Servicios Generales y al Encargado de la Unidad de Gestión de Emergencias.**

Al responsable del Contrato de SERNAGEOMIN le corresponderá la coordinación y control del cumplimiento oportuno y eficiente de las obligaciones del Adjudicatario, siendo responsable, entre otras, de dar visto bueno de conformidad a los servicios para efectos de proceder a las facturaciones que correspondan, **verificación del cumplimiento conforme del servicio, aceptar o rechazar las facturas presentadas, informar los incumplimientos contractuales, gestionar la aplicación de las multas y/o término anticipado cuando corresponda, velar por la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento u otras comprometidas.**

Previa comunicación escrita a la Contraparte, SERNAGEOMIN podrá designar a otro funcionario para que, en caso de ausencia del Encargado de Contrato, lo reemplace o haga las veces de tal.



## BASES TÉCNICAS DE LICITACIÓN

### **ARTÍCULO 31°: ANTECEDENTES.**

La Subdirección Nacional de Geología y la Subdirección Nacional de Minería, del Servicio Nacional de Geología y Minería requiere la contratación del servicio de monitoreo (GPS) y gestión de flota para 87 camionetas institucionales, en donde pueda controlar, monitorear y visualizar los vehículos institucionales en tiempo real a través de una plataforma, que permita optimizar y mejorar la seguridad operacional del Servicio, las cuales se encuentran distribuidas en las Direcciones Regionales a nivel nacional del SERNAGEOMIN, por un periodo de treinta y seis (36) meses.

El presente proceso contempla la contratación del servicio por un periodo de 36 meses, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas de la presente licitación, para los vehículos institucionales los cuales se encuentran distribuidas en las distintas Direcciones Regionales ubicadas a lo largo del país. Estas funciones de apoyo son necesarias para mejorar la calidad y eficiencia de las tareas involucradas en el logro de los objetivos institucionales, por un periodo de 36 meses.

### **1. OBJETIVO E IDENTIFICACIÓN DEL REQUERENTE**

La Subdirección Nacional de Geología, y la Subdirección Nacional de Minería, ambos del Servicio Nacional de Geología y Minería, requieren la contratación del servicio de monitoreo (GPS) y gestión de flota para 87 camionetas institucionales, las cuales se encuentran distribuidas en las Direcciones Regionales a nivel nacional del SERNAGEOMIN, por un periodo de treinta y seis (36) meses.

### **2. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO SOLICITADO.**

El Servicio Nacional de Geología Minería requiere contratar un servicio de monitoreo (GPS) y gestión de flota para un total de 87 vehículos, este listado es referencial y podrá sufrir modificaciones durante el periodo de vigencia del contrato, incorporando nuevos vehículos por concepto de renovación o retiro de alguno de ellos.

Requerimiento del Sistema:

- Equipamiento en comodato, nuevos y sin uso.
- Equipamiento debe ser resistente a golpes, agua, polvo, de acuerdo a la normativa vigente.
- Contar con tecnología GNSS (GPS/GLONASS) y conexión a internet mediante red de datos móvil (5G/4G/LTE/GPRS), que permita cobertura a nivel nacional, en zonas rurales, áreas remotas y de difícil acceso.



- Plataforma WEB (equivalente ONWAY), la cual debe considerar, a lo menos lo siguiente: SIM seguimiento en tiempo real, mapas satelitales actualizados, indicación de puntos de interés, historial de recorrido, alertas, seguimiento de rutas en línea, reconocimiento de patrones de conducción, memoria interna.
- Aplicación móvil compatible con dispositivos móviles IOS o Android
- Batería de respaldo en cada GPS con a lo menos 24 horas de autonomía.
- El sistema deberá mantener en todo momento un registro con todas las fallas de conexión, dicho registro deberá contener, fecha y hora de inicio, patente del vehículo afectado y fecha y hora en que se resolvió el problema.
- El sistema debe considerar acceso simultaneo de usuarios permitiendo la definición de distintos roles o perfiles para limitar el acceso según la función (encargado de flota, encargados DAF, jefe de unidad, etc.).
- Perfil de administrador, para controlar administrar y supervisar, perfiles y roles de acceso, si así lo requiere.
- Entrega de reportes, como mínimo deberá considerar la entrega de; Motor de vehículo encendido y apagado; Ocasiones en que el vehículo incurre en exceso de velocidad; Kilómetros recorridos; consumo de combustible; Detención del vehículo; Desconexión del sistema (manipulación intencional por parte del conductor o un tercero)
- Todos los reportes disponibles en la plataforma deberán ser exportables a Microsoft Excel
- Plataforma de atención de consultas o asistencia ante alguna falla reportada y que afecte a las plataformas asociadas al sistema.
- Respuesta a incidentes y/o problema en el sistema

Impacto	Solución / tiempo de respuesta	Cobertura	Solución y/o Descripción
Alto	7 horas	8x6x365	Perdida grave, pérdida total del servicio, puede sufrir un impacto grave el servicio
Medio	24 horas	8x5	Perdida media, funcionamiento parcial del sistema
Bajo	48 horas	8x5	Perdida leve del servicio

- Soporte y Monitoreo: El proveedor deberá garantizar la disponibilidad y estabilidad del servicio de integración, así como ofrecer soporte técnico en caso de incidentes.
- Capacitación y pruebas de Integración, El proveedor deberá proporcionar un ambiente de pruebas para validar la integración antes de la puesta en marcha.
- El proveedor deberá mantener estricta confidencialidad y solo podrá acceder a los datos bajo autorización expresa de SERNAGEOMIN, además de todos los datos e información generada serán propiedad del Servicio.

El equipamiento será en las sedes de las Direcciones Regionales ubicadas las siguientes ciudades: Arica, Iquique, Antofagasta, Copiapó, Coquimbo, Quilpué, Santiago, Rancagua, Talca, Concepción, Temuco, Puerto Varas, Valdivia, Coyhaique y Punta Arenas.

#### NÓMINA DE VEHÍCULOS DE LAS SUBDIRECCIONES NACIONALES:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F4DYXO-342>



Servicio Nacional  
de Geología y  
Minería

Nº	TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	PATENTE	KM	ASIGNACION
1	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2018	JZKC-95	120462	SEGURIDAD MINERA
2	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2016	HSHT-47	127035	SEGURIDAD MINERA
3	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2013	FKCG-68	145182	EVALUACION DE PROYECTO
4	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2020	LSYT-35	68436	PROPIEDAD MINERA
5	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2013	FKCG-70	150548	PROPIEDAD MINERA
6	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX DCAB 4X4 2.5	2013	FFKT 91-6	231656	PROPIEDAD MINERA
7	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX DCAB 4X4 2.5	2013	FFKT93-2	228507	PROPIEDAD MINERA
8	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 2.5	2014	GFRH90-1	220183	SEGURIDAD MINERA
9	CAMIONETA	TOYOTA	NEW HILUX 4X4 2.4	2018	JZKC93-3	226705	SEGURIDAD MINERA
10	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO DCAB DXS TURBO 4X4 2.5	2013	FJZS82-K	98492	PROPIEDAD MINERA
11	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX DCAB 4X4 2.5	2020	LSYT33-2	137906	SEGURIDAD MINERA
12	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX DCAB 4X4 2.5	2020	LSYT41-3	158076	SEGURIDAD MINERA
13	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 2,4 4X4	2023	SJVT58-8	71133	SEGURIDAD MINERA
14	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 2,4 4X4	2023	SKSX31-9	51638	SEGURIDAD MINERA
15	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2020	LSYT-39	117928	SEGURIDAD MINERA
16	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2020	LSYT-43	130274	SEGURIDAD MINERA
17	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2020	LSYT-38	111521	PROPIEDAD MINERA
18	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2020	LSYT-40	110955	PROPIEDAD MINERA
19	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2015	HCLG-84	172403	EVALUACION DE PROYECTO
20	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2016	HZRK-60	151679	EVALUACION DE PROYECTO
21	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2015	HCLG-85	158360	SEGURIDAD MINERA

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F4DYXO-342>



Servicio Nacional  
de Geología y  
Minería

Nº	TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	PATENTE	KM	ASIGNACION
22	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 2,4 4X4	2023	SJVT57-K	47636	SEGURIDAD MINERA
23	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 2,4 4X4	2023	SJVT48-0	50345	SEGURIDAD MINERA
24	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2018	JZKC-92	195149	SEGURIDAD MINERA
25	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2013	FGXC-85	218661	SEGURIDAD MINERA
26	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2014	GFRH-92	206197	SEGURIDAD MINERA
27	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2015	HCLG-77	216726	SEGURIDAD MINERA
28	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2020	LSYT-32	141306	EVALUACION DE PROYECTO
29	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2013	FGXC-86	245123	PROPIEDAD MINERA
30	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2020	LSYT-42	91909	PROPIEDAD MINERA
31	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2020	LSYT-44	103019	PROPIEDAD MINERA
32	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2016	HZRK-61	166768	EVALUACION DE PROYECTO
33	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 2,4 4X4	2023	SJVT63-4	40377	SEGURIDAD MINERA
34	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 2,4 4X4	2023	SJVT51-0	44850	SEGURIDAD MINERA
35	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 2,4 4X4	2023	SJVT47-2	44421	SEGURIDAD MINERA
36	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2018	JZKC-94	134598	PROPIEDAD MINERA
37	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2013	FDTY-80	215570	PROPIEDAD MINERA
38	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2020	LSYT-36	114121	SEGURIDAD MINERA
39	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2013	FDTY-79	167616	SEGURIDAD MINERA
40	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2016	HZRK-52	142446	EVALUACION DE PROYECTO
41	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2014	GFRH-89	152332	SEGURIDAD MINERA
42	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2018	JZKC-69	109798	SEGURIDAD MINERA

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F4DYXO-342>



Servicio Nacional  
de Geología y  
Minería

Nº	TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	PATENTE	KM	ASIGNACION
43	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2013	FKFP-41	111131	SEGURIDAD MINERA
44	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO D22 4X4	2012	DRSL-98	88276	SEGURIDAD MINERA
45	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 2,4 4X4	2023	SJVT61-8	40296	SEGURIDAD MINERA
46	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2020	LSYT-37	53310	PROPIEDAD MINERA
47	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2013	FGZD-71	343377	PROPIEDAD MINERA
48	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2015	HCLG-79	217625	SEGURIDAD MINERA
49	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2015	HCLG-78	150974	SEGURIDAD MINERA
50	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 2,4 4X4	2023	SJVT65-0	28827	SEGURIDAD MINERA
51	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2018	JZKC-68	101201	EVALUACION DE PROYECTO
52	STATION WAGON	MAHINDRA	XUV 500 AWD LIMITED	2015	HLXW-49	47239	SEGURIDAD MINERA
53	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO D22 4X4	2012	DSCB-67	172731	SEGURIDAD MINERA
54	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2013	FPPH66-6	142922	EVALUACION DE PROYECTO
55	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2020	LSYT31-6	58684	PROPIEDAD MINERA
56	EN PROCESO DE COMPRA	PENDIENTE	PENDIENTE	2025	PENDIENTE	0	SEGURIDAD MINERA
57	EN PROCESO DE COMPRA	PENDIENTE	PENDIENTE	2025	PENDIENTE	0	SEGURIDAD MINERA
58	EN PROCESO DE COMPRA	PENDIENTE	PENDIENTE	2025	PENDIENTE	0	SEGURIDAD MINERA
59	EN PROCESO DE COMPRA	PENDIENTE	PENDIENTE	2025	PENDIENTE	0	SEGURIDAD MINERA
60	EN PROCESO DE COMPRA	PENDIENTE	PENDIENTE	2025	PENDIENTE	0	SEGURIDAD MINERA
61	EN PROCESO DE COMPRA	PENDIENTE	PENDIENTE	2025	PENDIENTE	0	SEGURIDAD MINERA
62	EN PROCESO DE COMPRA	PENDIENTE	PENDIENTE	2025	PENDIENTE	0	SEGURIDAD MINERA
63	STATION WAGON	TOYOTA	RUNNER	2004	XY89-26	211709	SERNAGEOMIN

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F4DYXO-342>



Servicio Nacional  
de Geología y  
Minería

Nº	TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	PATENTE	KM	ASIGNACION
64	STATION WAGON	TOYOTA	4 RUNNER	2014	GFVX-79	164031	SERNAGEOMIN
65	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO D22 4X4	2012	DSCB-58	155109	SERNAGEOMIN
66	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2016	HSHT-48	215.057	PLAN NACIONAL
67	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2013	DZBC-74	146.359	RNVV
68	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2013	DZBC-72	162.859	GEOLOGIA APLICADA
69	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2018	JZKC-70	220.149	RNVV
70	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2017	JDCY-86	198.356	GESTION DE GEOLOGÍA
71	CAMIÓN 3/4	HYUNDAI	PORTER HR STD 2.5	2017	JHBR-34	131.219	RNVV
72	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2017	HCLG-81	235.374	RNVV
73	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2013	FGZW-93	327.312	RNVV
74	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO D22 4X4	2012	DYTD-70	233.077	RNVV
75	CAMIONETA	MAZDA	BT-50 4X4	2011	DFLP-23	99.960	RNVV
76	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2018	JZKC-91	116.586	GEOLOGIA APLICADA
77	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO D22 4X4	2011	CWHC-14	142.748	GEOLOGIA APLICADA
78	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO D22 4X4	2011	CWJJ-87	209.083	GEOLOGIA APLICADA
79	CAMIONETA	MAZDA	BT-50 4X4	2011	DFHB-67	151.410	PLAN NACIONAL
80	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2013	FHKH-49	199.496	PLAN NACIONAL
81	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2016	HSHT-49	183.040	PLAN NACIONAL
82	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2015	HCLG-83	225.229	PLAN NACIONAL
83	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2015	HCLG-86	173.091	PLAN NACIONAL
84	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2013	FHKH-50	216.005	PLAN NACIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F4DYXO-342>



Nº	TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	PATENTE	KM	ASIGNACION
85	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2013	FHHK-48	226.333	PLAN NACIONAL
86	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2013	FHHK-52	204.915	PLAN NACIONAL
87	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4WD	2016	HSHT-46	144.777	PLAN NACIONAL

### **3. DESPACHO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DEL PRODUCTO O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

En el proceso de contratación, se detallará las direcciones de entrega, funcionarios responsables de la recepción de los productos y/o servicios.

Los oferentes deberán considerar en las ofertas que presenten, los costos asociados al despacho de los bienes objeto de la presente licitación al lugar de entrega antes señalado, de tal manera que, toda oferta que se presente será considerada como una oferta que incluye los costos de despacho.

En consecuencia, aquellas ofertas que indiquen expresamente que no incluyen los costos asociados al despacho de los productos serán declaradas inadmisibles.

### **4. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá una vigencia de 36 meses, contados desde la suscripción del contrato respectivo, o desde la fecha que en éste se señale, o hasta que exista presupuesto disponible.

### **5. PLAZO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS**

El plazo para la implementación no debe superar los **14 días hábiles**, contados desde la aceptación de la orden de compra del proveedor.

#### **ARTÍCULO 32º: OFERTA TÉCNICA.**

La oferta técnica que presenten los oferentes deberá ajustarse íntegramente, como mínimo, a los requerimientos señalados en las presentes bases técnicas, y en caso de no cumplir no serán evaluados, y, en consecuencia, serán declaradas inadmisibles.

Asimismo, debe contener los antecedentes que permitan evaluar las ofertas, de acuerdo con lo contemplado en las bases administrativas.



**2º PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) como archivo de respaldo y para conocimiento público de la presente convocatoria y cualquier otro antecedente o documento que permita una adecuada participación de las empresas del rubro.

**CHRISTIAN DIAZ NAVARRO**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA**

**HDM/RPS/ssg**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdirección Nacional de Geología.
- Subdirección Nacional de Minería.
- Unidad de Servicios Generales.
- Unidad de Gestión de Emergencias.
- Gestión de Contratos.
- Unidad de Adquisiciones.
- Oficina de Partes y Archivo.



**ANEXO N°1**  
**MODELO DE ACUERDO QUE FORMALIZA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**

**CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**

**ENTRE**

**XXX<sup>1</sup>**

**Y**

**XXX<sup>2</sup>**

**EN \_\_\_\_\_<sup>3</sup> DE CHILE, a \_\_\_\_\_<sup>4</sup>, comparecen<sup>5</sup>:**

PERSONA JURÍDICA/NATURAL (nombre), RUT  
Nº \_\_\_\_\_, representada por (nombre), cédula de Identidad Nº \_\_\_\_\_,  
ambos domiciliados en \_\_\_\_\_ y PERSONA JURIDICA/NATURAL (nombre), cédula  
de Identidad Nº \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, quienes exponen:

**PRIMERO: CONSTITUCIÓN.**

Los comparecientes en virtud de este acto, con ocasión del proceso de licitación \_\_\_\_\_<sup>6</sup> publicado por SERNAGEOMIN, **acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, en adelante “UTP”, según los términos dispuesto en el artículo 67° bis del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de “Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”, para los efectos de la presentación conjunta de una oferta, para la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión y, para la posterior ejecución del contrato en los términos descritos en éste y en las bases de la mencionada licitación, de acuerdo con la propuesta correspondiente que será presentada oportunamente de conformidad con los términos definidos por la entidad licitante.

**SEGUNDO: SOLIDARIDAD.**

Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas y cada una de las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, de las bases de licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriba para la prestación del servicio denominado \_\_\_\_\_<sup>7</sup>.



En virtud de dicha solidaridad, SERNAGEOMIN podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título Noveno "De las Obligaciones Solidarias", del Libro Cuarto del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la Unión Temporal de Proveedores, sean ellos personas naturales o jurídicas, mantendrán su autonomía jurídica y económica.

### **TERCERO: OBJETO Y ALCANCE.**

El objeto de la Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a SERNAGEOMIN, de una propuesta para al proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto como, asimismo, asumir la obligación conjunta de la ejecución del servicio/suministro de \_\_\_\_\_, en caso de resultar adjudicados, el cual será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.-

### **CUARTO: PAGOS.**

Los pagos que efectúe SERNAGEOMIN, con ocasión de la licitación en comento, se realizarán de la siguiente forma<sup>8</sup>:

*Opción 1:* El pago efectuado por SERNAGEOMIN a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto al otro en la parte que hubiere sido satisfecha.

*Opción 2:* El \_\_\_% del precio (total o de las cuotas que correspondan) se pagará a nombre del integrante\_\_\_\_\_ y el \_\_\_% del precio (total o de las cuotas que correspondan) se pagará a nombre del integrante\_\_\_\_\_. El pago realizado de esta forma será válido



y extinguirá la deuda respecto de SERNAGEOMIN, en la parte que hubiere sido satisfecha.

*Opción 3:* Los pagos que correspondan se efectuarán por cuotas iguales a cada uno de los integrantes que conforman la UTP. El pago realizado de esta forma será válido y extinguirá la deuda respecto de SERNAGEOMIN, en la parte que hubiere sido satisfecha.

*Opción 3:* Los pagos que correspondan se efectuarán directamente al Apoderado don/doña\_\_\_\_\_ , de acuerdo con lo estipulado en la cláusula quinta del presente instrumento. El pago realizado de esta forma será válido y extinguirá la deuda respecto de SERNAGEOMIN, en la parte que hubiere sido satisfecha.

#### **CUARTO: CONSTANCIA.**

Los miembros de la presente UTP toman conocimiento expreso de la norma contenida en el inciso sexto del artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", en lo que respecta a que las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas o para la suscripción y ejecución del correspondiente contrato, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la unión temporal de proveedores individualmente considerado.

En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la UTP, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma, siempre y cuando aquello sea posible de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación, o bien, si se desiste de su participación en el respectivo proceso.

Lo anterior, deberá ser inmediatamente comunicado a SERNAGEOMIN, por medio del Apoderado nombrado en la cláusula siguiente.

#### **QUINTO: APODERADO COMÚN.**

Por este acto, los comparecientes nombran Apoderado a don/doña\_\_\_\_\_<sup>910</sup>, cédula de identidad N°\_\_\_\_\_, quien firma al final de este documento en señal de aceptación.



El Apoderado representará a la UTP ante SERNAGEOMIN, con las siguientes facultades<sup>11</sup>:

- i. Presentar en nombre de la UTP, la oferta técnica y económica, junto a los demás antecedentes que sean requeridos;
- ii. Subsanar solicitudes de aclaración;
- iii. Concurrir a las visitas de terreno, o poder delegar tal facultad.
- iv. Actuar como supervisor del contrato y contraparte técnica válida para efectuar todo tipo de notificación o aviso;
- v. Entregar los bienes y/ informes que procedan;
- vi. Renovar o modificar las garantías;
- vii. Facturar (*si corresponde de acuerdo con lo estipulado en la cláusula cuarta*)

Se deja expresa constancia que, para la suscripción del contrato a celebrar con la entidad licitante en caso de resultar adjudicados, para el caso de ser pertinente su modificación, o bien, para su término anticipado por mutuo acuerdo, la realización de dichos actos requerirá la comparecencia de todos y cada uno de los integrantes de la UTP.

El apoderado, no podrá delegar las facultades anteriormente mencionadas, a excepción de aquella contenida en el numeral iii. En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra suplente del Apoderado común de ésta UTP, a don(ña) \_\_\_\_\_ <sup>12</sup> con las mismas facultades.

#### **SEXTO: CESIÓN.**

No podrá haber cesión de la participación de los miembros integrantes de la Unión Temporal de Proveedores que por este acto se constituye.

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA.**

La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto inicia a contar de esta fecha y durará \_\_\_\_\_ <sup>13</sup>, es decir, cubrirá el periodo de vigencia del contrato que establecen las bases, más 60 días hábiles.<sup>14</sup>

En caso, que, durante la vigencia del contrato, se acuerde con la entidad licitante la ampliación de la vigencia del contrato, el plazo antes citado deberá renovarse conforme al acuerdo modificatorio que se suscriba.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución a las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.



**OCTAVO: DOMICILIO.**

Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en \_\_\_\_\_.<sup>15</sup>

**NOVENO: PERSONERÍAS.**

La personería de don (ña) \_\_\_\_\_<sup>16</sup> para actuar en representación de la \_\_\_\_\_<sup>17</sup>, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_<sup>18</sup> otorgada ante don (doña) \_\_\_\_\_<sup>19</sup> Notario Público de la \_\_\_\_\_<sup>20</sup>, que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería de....

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.



**ANEXO N°2**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**  
**PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**

Señores  
SERNAGEOMIN  
Presente

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA	CÉDULA DE IDENTIDAD

En representación de la empresa:

RAZÓN SOCIAL

RUT	DOMICILIO COMERCIAL

NOMBRE DE CONTRAPARTE PARA EFFECTOS DE ESTA LICITACIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Declaro bajo juramento que la empresa que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en los incisos 1º y 6º del artículo 4º de la Ley Nº 19.886, esto es:

- a) Haber sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los 2 años anteriores.
- b) Tratarse de una sociedad de personas de la que formen parte funcionarios directivos de SERNAGEOMIN, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de un directivo de SERNAGEOMIN
- c) Tratarse de una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que sean accionistas funcionarios directivos de SERNAGEOMIN, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de



consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos.

- d) Tratarse de una sociedad anónima abierta en que un funcionario directivo de SERNAGEOMIN, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos, sea dueño de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

---

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL



**ANEXO N°3**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**  
**PERSONA NATURAL INTEGRANTE DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**

Señores  
SERNAGEOMIN  
Presente

NOMBRES	APELLIDOS

CÉDULA IDENTIDAD	DE	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

DOMICILIO

Para los efectos de lo dispuesto en los incisos 1º y 6º del artículo 4º de la Ley N° 19.886, declaro bajo juramento que no soy funcionario directivo SERNAGEOMIN, ni tengo respecto de alguno de dichos directivos la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive.

Declaro asimismo bajo juramento que no tengo la calidad de gerente, administrador, representante o director de una sociedad de personas de la que formen parte funcionarios directivos de SERNAGEOMIN, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de un directivo de SERNAGEOMIN; ni de una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que sean accionistas funcionarios directivos de SERNAGEOMIN, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos; ni de una sociedad anónima abierta en que un funcionario directivo de SERNAGEOMIN, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos, sea dueño de acciones que representen el 10% o más del capital.



Finalmente, declaro también bajo juramento que no he sido condenado por prácticas antisindicales, o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los 2 años anteriores.

---

FIRMA



**ANEXO N°4**  
**OFERTA ECONÓMICA**

<b>NOMBRE Y RUT DEL OFERENTE:</b>	
---	--

<b>Licitación Pública para la contratación del servicio de monitoreo (GPS) y gestión de flota para 87 camionetas institucionales, las cuales se encuentran distribuidas en las Direcciones Regionales a nivel nacional del SERNAGEOMIN, por un periodo de treinta y seis (36) meses.</b>	<b>Precio en Pesos Chilenos</b>
<b>PRECIO SIN I.V.A. MENSUAL</b> (VALOR A PUBLICAR EN EL FORMULARIO ELECTRÓNICO DEL PORTAL <a href="http://WWW.MERCADOPUBLICO.CL">WWW.MERCADOPUBLICO.CL</a> COMO OFERTA ECONÓMICA)	
<b>I.V.A. MENSUAL</b>	
<b>PRECIO TOTAL SERVICIO CON I.V.A. POR 36 MESES</b>	

\* NOTA 1: En caso de que se emitan Facturas Exentas, se debe señalar expresamente en este cuadro.

\*\*NOTA 2: Se deja constancia que las ofertas económicas deben ser expresadas en pesos chilenos.

\_\_\_\_\_

FIRMA

Fecha: \_\_\_\_\_



**ANEXO N°5**  
**IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL**

<b>DATOS DE LA PERSONA NATURAL</b>		
NOMBRE		
Nº R.U.T.		
NACIONALIDAD		
DOMICILIO*	CALLE:	Nº:
	COMUNA:	REGIÓN:
	CIUDAD:	OTROS:
Nº TELÉFONO FIJO		
Nº TELÉFONO MÓVIL		
CORREO ELECTRONICO		

<b>DATOS ENCARGADO DEL PROYECTO</b>	
NOMBRE	
Nº R.U.T.	
CARGO	
Nº TELÉFONO	
CORREO ELECTRONICO	

\_\_\_\_\_

FIRMA

Fecha: \_\_\_\_\_

**NOTA 1\*: Dirección comercial del oferente, donde hacer llegar documentos para firma, o devolución de documentos en garantías.**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F4DYXO-342>



**ANEXO N°6**  
**IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA**

**DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA**

TIPO DE PERSONA JURÍDICA		
RAZÓN SOCIAL		
GIRO		
Nº R.U.T.		
DOMICILIO*	CALLE:	Nº
	COMUNA:	REGION:
	CIUDAD:	OTROS:
Nº TELÉFONO		
CORREO ELECTRONICO		

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

NOMBRE	
Nº R.U.T.	
NACIONALIDAD	
CARGO	
DOMICILIO*	
Nº TELÉFONO	
CORREO ELECTRONICO	

**DATOS ENCARGADO (EJECUTIVO)**

NOMBRE	
Nº R.U.T.	
CARGO	
Nº TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRONICO	

\_\_\_\_\_  
FIRMA

Fecha: \_\_\_\_\_

**NOTA 1\*: Dirección comercial del oferente, donde hacer llegar documentos para firma, o devolución de documentos en garantías.**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F4DYXO-342>



**ANEXO N°7**

**PLAZO ENTREGA (IMPLEMENTACION)**

**PLAZO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EN DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA ACEPTACION DE LA ORDEN DE COMPRA:**

---

**(El plazo de implementación será el indicado por parte del proveedor en su oferta, el que no debe ser superior a **14 días hábiles**, contados desde la aceptación de la orden de compra del proveedor).**

FIRMA

Fecha: \_\_\_\_\_



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/F4DYXO-342>



**ANEXO N°8**

**EXPERIENCIA COMPROBADA EN EL RUBRO COMO EMPRESA O COMO PERSONA NATURAL**

En este criterio se busca verificar la cantidad de contratos de prestación de los Servicios de Monitoreo y Sistema de Control de Flota, que presta o prestado el oferente. Para evaluar este criterio, la Comisión Evaluadora revisará lo informado por el oferente en el Anexo N°8 de las presentes bases de licitación, donde deberá indicar a la entidad pública o privada que ha prestado el servicio de monitoreo de alarma en los últimos 5 años (terminados o vigentes con antigüedad superior a 12 meses) y deberá acompañar un medio de verificación por cada contratación informada. Lo anterior se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificados emitidos por el respectivo contratante de los servicios de monitoreo (firmados).
- Órdenes de compra (mercado público).
- Copias de contratos, en virtud de los cuales se hayan prestado servicios similares a los licitados, firmados por ambos representantes legales. Solo se contabilizan los contratos acreditados

INSTITUCION, EMPRESA O PERSONA NATURAL A LA QUE LE PRESTO EN SERVICIO	DETALLE SERVICIO PRESTADO	PERIODO EN QUE PRESTO EL SERVICIO (INDICAR FECHA DE INICIO Y TERMINO)	DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL, NOMBRE COMPLETO, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO.

**FIRMA**

Fecha: \_\_\_\_\_



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F4DYXO-342>



**ANEXO N°9**  
**PROGRAMA DE INTEGRIDAD O CÓDIGO DE ÉTICA**

1.- El Oferente deberá indicar en el presente Anexo si cuenta con programa de integridad y si este es conocido o no por sus trabajadores.

2.- Para acreditar deberá adjuntar el Programa de Integridad, además de documento que acredite que todos los trabajadores se encuentran en conocimiento de dicho programa.

3.- Se debe marcar con "X" en el recuadro que corresponda, si cuenta o no con programa de integridad.

<b>DOCUMENTO REQUERIDO</b>	<b>"SI" CUENTA CON PROGRAMA DE INTEGRIDAD (conocida por sus trabajadores)</b>	<b>"NO" CUENTA CON PROGRAMA DE INTEGRIDAD (conocida por sus trabajadores)</b>
<b>PROGRAMA DE INTEGRIDAD</b>		

**\*El Oferente que no cuente con Programa será evaluado con cero puntos.**

---

**NOMBRE OFERENTE O  
REPRESENTANTE LEGAL**

---

**FIRMA**

*Por programa de integridad se entenderá un conjunto de políticas, procedimientos y herramientas diseñados para prevenir, detectar y responder a conductas irregulares, fraudes, corrupción y otros riesgos que puedan afectar la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Este tipo de programas es fundamental para garantizar que las contrataciones y operaciones en el sector público se realicen de manera ética, conforme a la normativa vigente y en beneficio del interés general. El artículo 17 del reglamento N°661/24, establece que los proveedores que contraten con Entidades deben demostrar tener programas de integridad y ética empresarial, conocidos y aplicados por su personal. Esta acreditación será un criterio de evaluación en licitaciones.*



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F4DYXO-342>

